



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



N° 388 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 09 AGO. 2024

VISTO; El Memorando N° 690-2024- HSR-AND/UND-RRHH, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone proyectar la resolución directoral de aprobación de la Guía de Procedimiento de atención de enfermería en la unidad de recuperación post anestésica – unidad de Enfermería, del Servicio de Centro Quirúrgico del Departamento de Enfermería del Hospital Sub Regional de Andahuaylas en; y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo I y artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley N° 26842, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, del 30 de mayo del 2006; que aprueba el Documento Técnico: “Sistema de Gestión de Calidad en Salud”; a fin de mejorar sus procesos, sus resultados, su clima organizacional y la satisfacción de los usuarios internos y externos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2015-MINSA, del 14 de mayo del 2015; que NTS N°117-MINSA/DGSP-V.01; “Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud”; cuyo fin es contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2015-MINSA, de fecha 1 de julio del 2015; se aprueba el Documento Técnico: “Metodología para la elaboración de Guías de Prácticas Clínicas”; cuyo objetivo es de estandarizar la metodología para la generación de las Guías de Práctica Clínica en las instituciones del Sector Salud a través de un marco normativo y herramientas metodológicas necesarias, que permitan la elaboración de una Guía de Práctica Clínica de calidad, basada en la mejor evidencia disponible;

Que, debe indicarse, que el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37 del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios;

Que, asimismo con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA; de fecha 5 de julio del 2021, que aprueba las “Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud; que aprueba el documento denominado “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud; con el propósito de contar con un instrumento de gestión más expeditivo en concordancia con la normatividad vigente; así como contar con objetivos específicos de establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud; así como, brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, el numeral 5.1 del documento denominado “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, define al Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento aprobado por el Ministerio de Salud que tiene por finalidad transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos; así como facilitar el adecuado y correcto desarrollo de competencias, funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles de atención de salud, niveles de gobierno y subsectores de salud, según corresponda;

Que, el numeral 6.1.3 del citado cuerpo normativo, señala la Guía Técnica “Es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen metodologías instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso, procedimiento o actividades, y al desarrollo de una buena práctica”;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en el Capítulo XI del Manual de Procedimientos “Proceso de Gestión de la Calidad MPP-GC-PE.02” señala que en el caso de Guías de Procedimiento Asistencial la Unidad de Gestión de la Calidad actuará como órgano de asesoramiento técnico, quien a través de su Médico Auditor/Especialista en Gestión de Salud I/II- revisa dicho documento normativo e informa a la Jefatura de la Sub Unidad o Unidad asistencial sobre la conformidad o no, para el inicio de proceso de aprobación con Resolución Directoral, y de estar conforme asigna una codificación ha dicho documento normativo para derivarlo a la Dirección General para su aprobación;

Que, Informe N° 138-2024-OGC-HSR, de fecha 16 de julio del 2024; emitida por el jefe de la oficina de Gestión de la Calidad; en virtud del cual, concluye que “La implementación de una Guía de Procedimientos de Atención de Enfermería en la URPA, es crucial para asegurar una atención de alta calidad, segura y eficiente para nuestros pacientes. Por lo que, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, Informe N° 253-2024-O.P.P.M-HSR/AND, de fecha 19 de julio del 2024; emitido por el jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización; visto, la Guía Técnica Procedimientos de Atención de Enfermería en la URPA, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; a efectos de que se proyecte Resolución Directoral.

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se **designa** a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbieta**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “Guía de Procedimiento de Atención de Enfermería en la Unidad de Recuperación Post Anestésica”, del Servicio de Centro Quirúrgico, perteneciente al Departamento de Enfermería del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, documento que en anexo adjunto de folios (06), es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Departamento de Enfermería y servicio de Centro Quirúrgico la implementación de la “Guía de Procedimiento de Atención de Enfermería en la Unidad de Recuperación Post Anestésica”, aprobada en el artículo 1° del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
 Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
 CEP: 22249
 DIRECTORA EJECUTIVA

- C.C:
- Dirección Ejecutiva HSRA.
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Administración
 - Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
 - Unidad de Desarrollo RRHH.
 - Departamento de Enfermería (Servicio de Centro Quirúrgico)
 - Unidad de la Gestión de Calidad.
 - Estadística (Portal de transparencia)
 - Archivo
 - BSTA/Ch.P.L.

